



Señores:

**Academia Colombiana de Cirugía Plástica Reconstructiva
Estética**

Avenida Cra 15 # 124-17 oficina 616 Torre B Edificio Jorge
Barón
7032551
BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de petición radicado página Web de Positiva [05 de mayo de 2022]

Respetados señores:

Garantizando el derecho fundamental de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia regulado mediante la Ley Estatutaria 1755 de 2015, y actuando dentro del término legal oportuno conforme el Decreto 491 de 2020, Positiva Compañía de Seguros S.A. emite respuesta a su petición citada en referencia.

Consideramos razonables los planteamientos expresados en el derecho de petición radicado por lo que es importante igualmente compartirles algunas claridades relativas al funcionamiento del seguro de salud que cubre los gastos médicos por complicaciones en cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas, siendo este un seguro voluntario regido por el derecho privado, que permite a las compañías aseguradoras establecer su apetito y selección del riesgo, definiendo internamente condiciones y parámetros para asumirlos.

Planteamiento No. 1:

“1. Se sirvan certificar las razones jurídicas que asisten a esa empresa para negar pólizas a los médicos especialistas en cirugía plástica, que no se encuentren afiliados a la Sociedad Colombiana de Cirugía plástica SCCP y, por tanto, exigen certificado de afiliación a dicha organización de carácter privado. “

RESPUESTA: en relación con esta observación nos permitimos precisar, que dentro de los parámetros de la póliza de gastos médicos por complicaciones en cirugías establecidos por la Compañía, en el numeral 5.2 IDONEIDAD PROFESIONAL del Clausulado depositado en la Superintendencia Financiera y publicado en la página de Positiva, se estableció como uno de los requisitos previos para la expedición de la póliza (no el único), aportar certificado que acredite la membresía a la sociedad médica que corresponda; veamos:

“PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL MÉDICO Y DEL ODONTÓLOGO ESPECIALISTA, SE REQUIERE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:



- *COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD*
- *CERTIFICADO QUE ACREDITE LA MEMBRESÍA A LA SOCIEDAD MÉDICA CORRESPONDIENTE SEGÚN SU ESPECIALIDAD EN COLOMBIA, ACEPTADAS POR POSITIVA.*
- *EN CASO DE NO ESTAR VINCULADO A LA SOCIEDAD MÉDICA REFERIDA, SE REQUIERE CONTAR CON: HOJA DE VIDA COMPLETA, QUE INCLUYA LOS DATOS DE INFORMACIÓN GENERAL, PERFIL, ESTUDIOS REALIZADOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PRE Y POSTGRADO DESAGREGADA. IMAGEN DE DIPLOMA DE PREGRADO Y POST GRADO QUE ACREDITE LA FORMACIÓN ACADÉMICA COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN LA DISCIPLINA A APLICAR EN LA PÓLIZA, ACTAS DE GRADO CORRESPONDIENTES PRE Y POST GRADO ACORDE CON LOS DIPLOMAS APORTADOS. EN CASO DE HABER REALIZADO ESTUDIOS EN EL EXTERIOR SE REQUIERE CONTAR CON LA RESOLUCIÓN DE CONVALIDACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN POR TÍTULOS MÉDICOS DE PRE-GRADO Y/O POST GRADO OTORGADOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL SUPERIOR A UN (1) AÑO COMO ESPECIALISTA EN LA DISCIPLINA QUE LE CORRESPONDE.”*

Subrayado fuera de texto

Cabe anotar, que desde el año 2014 se comercializa el producto de Gastos Médicos por Complicaciones en Cirugía – Cirugía Positiva, fecha desde la cual la Compañía ha brindado el aseguramiento a más de un centenar de médicos que no pertenecen a la mencionada sociedad médica. En cada caso, nos hemos dado a la tarea de satisfacer los estándares de riesgo determinados técnicamente por la aseguradora. Inclusive, hemos realizado verificación previa del cumplimiento del registro en el RETHUS, la revisión de los diplomas, resoluciones de convalidación de estudios efectuados en el exterior y certificados de experiencia, como es el caso del Doctor Hernando Perez Camargo firmante de la comunicación del asunto, a quien la Compañía le brindó el aseguramiento en los años 2014 y 2018.

Lo anterior, de conformidad con la facultad de las compañías aseguradoras de ejercer la delimitación contractual del riesgo, y con el objeto de brindar a nuestros asegurados la tranquilidad de que Positiva efectúa un adecuado análisis del riesgo de cara al seguro de complicaciones en cirugías, al expedir pólizas a profesionales idóneos y debidamente habilitados para ejercer como cirujanos de los procedimientos quirúrgicos amparados.

Ahora bien, se reitera que la Compañía en ningún momento establece la obligación de la vinculación a la SCCP como una causal de negación o rechazo de la póliza de complicaciones en cirugías.





Planteamiento No. 2:

“2. Se sirvan certificarnos sobre el convenio que esa empresa tenga con la Sociedad Colombiana de Cirugía plástica SCCP y en tal caso, expedirnos copia del mismo. “

RESPUESTA: Con la claridad de la respuesta anterior, consideramos que es importante ratificar que Positiva Compañía de Seguros, no tiene ni ha tenido convenio alguno ni con la mencionada Sociedad Médica, ni con asociación, cooperativa, o ente asociativo conexo o vinculado, a la actividad económica de las cirugías plásticas, estéticas y reconstructivas

Planteamiento No. 3:

“3. Se sirvan revocar su decisión de exigir a los médicos, los siguientes requisitos:

Para otorgar las pólizas de complicaciones en cirugía, Positiva no solicita solo el certificado de la Sociedad Colombiana de Cirugía, se solicita el certificado que acredite la membresía a la sociedad médica correspondiente según su especialidad. Envío copia del parágrafo que se encuentra en el documento oficial de la Compañía”.

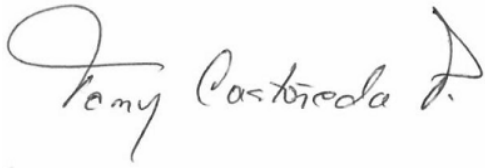
RESPUESTA: De la lectura del clausulado de la póliza (adjunto) observamos que la Compañía no exige ni ha exigido de manera obligatoria a los médicos solicitantes de pólizas de gastos médicos por complicaciones en cirugías la membresía a la Sociedad Colombiana de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, no obstante es nuestro deber garantizar previo a la expedición, estudio de acreditación de la idoneidad del médico inclusive aportando la hoja de vida y los soportes de diplomas y certificados de experiencia allegados por el profesional médico, así como con la convalidación de títulos emitida por el Ministerio de Educación, cuando estos han sido cursados en el exterior.

Agradecemos su comunicación y apreciamos muy conveniente esta oportunidad para precisar el contenido de nuestro clausulado especialmente, en lo relativo a los criterios y requisitos para la acreditación de la idoneidad del médico. Observamos lo sucedido como una oportunidad para seguir mejorando y naturalmente ofrecemos excusas por el malentendido. Procederemos a tomar las medidas tendientes evitar que estas situaciones se vuelvan a presentar en un futuro.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordial saludo.

Cordialmente,



TAMY MABEL CASTAÑEDA PORRAS
GERENTE TÉCNICO DE VIDA

Anexo: 29 Folios

Anexo: Medio Magnético S

Copia:

Elaboró: MAGDA LORENA VELANDIA JIMENEZ

Revisó:

Aprobó: TAMY MABEL CASTAÑEDA PORRAS

Forma de Envío: Correo Electrónico